1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO

Mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º ibídem *"... planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público - Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".*

A través de Ley 1753 de 2015 el gobierno nacional sanciona el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 "Todos por un nuevo país" el cual establece como una de sus estrategias trasversales "competitividad e infraestructuras estratégicas". Para esta estrategia, en las bases de elaboración del Plan Nacional de desarrollo, se hace mención a la creación en el cuatrienio anterior de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI como una entidad técnica a cargo de la estructuración y administración de las concesiones; la expedición de la Ley de Asociaciones Público Privadas (Ley 1508 de 2012) donde se definió un nuevo marco legal para el desarrollo de proyectos con participación privada, introduciendo criterios como el pago por los servicios que presta la infraestructura, la adecuada asignación de riesgos y las restricciones a las adiciones a los contratos; así como la expedición de la Ley de Infraestructura 1682 de 2013 en la cual se optimizaron los tiempos para la gestión predial, la obtención de las licencias ambientales, los permisos para traslado de redes de servicios, entre otros, con el fin de garantizar la ejecución expedita y responsable de los proyectos; la creación del Viceministerio de infraestructura y la creación, a través de la Ley de Infraestructura, de la Comisión de Regulación de Transporte y de la Unidad de Planeación de Infraestructura.

Expuestas las anteriores consideraciones, resulta claro que al ser responsabilidad de la Agencia Nacional de Infraestructura, la ejecución y desarrollo de la política de Cuarta Generación de Concesiones, así como la administración y vigilancia de los contratos de concesión a su cargo, así como de la infraestructura carretera, aeroportuaria, portuaria y férrea, la Vicepresidencia de Gestión Contractual, debe atender sus obligaciones que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15º del Decreto 4165 del 3 de Noviembre de 2011, son:
(...)

- *Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de los contratos de Interventorías y de concesión u otras formas de Asociación Público Privada de los proyectos relacionados con áreas e infraestructura de transporte en todos sus modos o cualquier otra que le haya sido asignada a* ***LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.***

- *Coordinar con las entidades del sector y con los concesionarios el recibo y entrega de las áreas e infraestructura, de acuerdo con los términos establecidos en los respectivos contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada – APP.*
- *Elaborar los pliegos de condiciones y apoyar el proceso de contratación de las interventorías de los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada –APP.*
- *Coordinar los trámites relacionados con el control y pago de los aportes y las garantías establecidas en los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada –APP.*
- *Gestionar los procesos para la imposición de multas y demás sanciones establecidas en los contratos y en la Ley en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en los mismos.*
- *Hacer seguimiento y exigir el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la distribución de riesgos establecida en los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada –APP.*
- *Identificar y proponer, como resultado del análisis de viabilidad financiera, legal y técnica, las modificaciones requeridas a los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada -APP, asegurando el cumplimiento de los lineamientos y políticas de vinculación del capital privado emitidos por las entidades encargadas de la planeación del sector transporte, de otros sectores cuando corresponda y del Gobierno Nacional en los términos del artículo 3° del presente decreto.*
- *Establecer metodologías para la supervisión, seguimiento, administración y control de los contratos a su cargo, en las diferentes etapas de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada.*
- *Establecer los criterios técnicos de evaluación y otorgar los permisos y autorizaciones relacionados con el uso o intervención de las áreas e infraestructura asignada a la Agencia, de acuerdo con los términos establecidos en los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada.*
- *Realizar seguimiento a la gestión de los recursos e indicadores financieros comprometidos en los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada.*
- *Supervisar la ejecución de las obras de ingeniería, la entrega de equipos, la gestión económica y comercial, el cumplimiento de los indicadores de servicio y financieros de las concesiones, y otras obligaciones incluidas en los contratos a su cargo.*
- *Administrar y hacer seguimiento a la constitución y vencimiento de garantías relacionadas con los proyectos de concesión u otra forma de Asociación Público Privada a su cargo.*
- *Solicitar recomendaciones al Consejo Asesor de Gestión Contractual sobre asuntos relacionados con el seguimiento, gestión y modificación de los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada -APP.*
- *Ejercer la secretaria técnica del Consejo Asesor de Gestión Contractual.*
- *Dar recomendaciones sobre los términos contractuales de los proyectos a cargo de los proyectos a cargo de la entidad, previo inicio del proceso de contratación.*
- *Las demás que le sean asignadas de conformidad con lo establecido en la ley.*

Mediante la Ley 1508 de 2012 se estableció el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, las cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la citada ley, son un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializan en un contrato celebrado entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la

retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio.

Igualmente resulta pertinente anotar que de conformidad con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se establece la obligación legal a las entidades de vigilar la correcta ejecución de los contratos en los siguientes términos: *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda";* labores de supervisión que tal como lo establece el Inciso 2 del referido Artículo 83 consiste en "... ***el seguimiento técnico***, *administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos....".*

Actualmente y teniendo en cuenta que la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Proyectos Férreos y Portuarios (GITFP) de la Vicepresidencia de Gestión Contractual tiene a cargo el seguimiento, evaluación y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratos de concesión e interventoría y va a continuar recibiendo todos los proyectos que se adjudiquen, Las principales funciones de la Gerencia del GITFP son las siguientes[1] :

- Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de los contratos de interventoría y de concesión u otras formas de Asociación Publico Privada de los proyectos relacionados con áreas e infraestructura de transporte de los modos férreo y portuario.
- Hacer seguimiento a las interventorías de los contratos de concesión y demás formas de Asociación Publico Privada de los modos férreo y portuario.
- Emitir concepto técnico sobre el otorgamiento formal de las concesiones y demás formas Asociación Publico Privada de los modos férreo y portuario.
- Verificar los datos contenidos en los sistemas de información de las concesiones y demás formas Asociación Publico Privada de los modos férreo y portuario.
- Emitir concepto técnico sobre las modificaciones pertinentes a los proyectos de concesión y demás formas Asociación Publico Privada de los modos férreo y portuario.
- Emitir concepto técnico sobre los procesos de reversión de las concesiones de los modos ferro y portuario.
- Controlar que los concesionarios realicen el pago de las contraprestaciones portuarias y las tasas de vigilancia.

[1] Tomado de la Resolución 1452 del 2013- Articulo 6.

- Emitir concepto técnico sobre los procesos de imposición de multas y demás sanciones establecidas en caso de incumplimiento por parte de los concesionarios de los modos férreo y portuario.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la distribución de riesgos de acuerdo con lo estipulado en los contratos de concesión y demás formas Asociación Publico Privada de los modos férreo y portuario.
- Verificar el cumplimiento por parte de los concesionarios de la construcción, rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento, preservación y sostenimiento de los corredores férreos de acuerdo con lo establecido en las cláusulas contractuales.
- Verificar la aplicación por parte de los concesionarios de los manuales y reglamentos vigentes correspondientes a la operación y mantenimiento de las concesiones de los modos férreo y portuario.
- Verificar el correcto registro por parte de los concesionarios de las novedades de via de la operación y del cumplimiento del plan de trenes.
- Verificar la entrega oportuna de los inventarios de los bienes por parte de los concesionarios de los modos férreo y portuario de acuerdo con los términos contractuales.
- Hacer seguimiento al vencimiento de las pólizas y garantías y verificar su adecuada constitución, actualización y renovación.

Así mismo tiene a cargo el desarrollo de nuevos proyectos portuarios, marítimos y fluviales y las concesiones vigentes relacionadas a continuación:

Sociedad Portuaria Puerto Nuevo
Sociedad Portuaria Regional Tumaco S.A.
Ecopetrol Terminal Refinería y Ecopetrol Néstor Pineda- Reficar
ExxonMobil Planta de Combustibles Reversión
Sociedad Portuaria Algranel
Sociedad Portuaria Puerto Hondo
Autorización Temporal C.I. Prodeco
Refinería de Cartagena - Reficar
Sociedad C.I. Océanos-
Sociedad Portuaria CocoLiso
Sociedad Portuaria Ifos
Sociedad Portuaria Petrodecol
Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura
Terminal de Contenedores – TCBUEN
Sociedad Portuaria El Cayao

COMPAS CARTAGENA - Sociedad Muelle el Bosque
Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A
Sociedad Portuaria Regional de Cartagena
Terminal de Contenedores Contecar -
Sociedad Portuaria Regional de Cartagena
Sociedad Portuaria Lizcamar A.T.
Sociedad Portuaria Puerto de Mamonal
Sociedad Portuaria Olefinas y Derivados
Sociedad Portuaria Buena Vista
Sociedad Puerto Brisa S.A
Sociedad Salinas Marítimas Ltda.- Sama-
Cerrejón Zona Norte S.A.-
American Port. " Puerto Drummond
Sociedad Portuaria Operadora Internacional
Solicitud de concesión – Sungmin- f.c.
Sociedad Grupo Portuario S.A.- 50 metros
Sociedad Grupo Portuario S.A.-Lotes A1-A2
Sociedad Grupo Portuario S.A.- El vacío
Muelle 13- Homologación
Sociedad Portuaria Palermo
Sociedad de transpetrol Ltda.
Sociedad Portuaria Punta las Vacas
ExxonMobil Muelles Lubricantes –Reversión
ExxonMobil Muelles Lubricantes – A. T
Empresa Pesquera Pestolu
Sociedad Portuaria Rio Córdoba S.A.-
Sociedad de la Zona Atlántica- Cartagena
Sociedad Portuaria Regional Santa Marta
Sociedad Atunamar Ltda
Antillana- San Andrés Reversión
Sociedad Portuaria Dexton
Sociedad Portuaria Central de Cartagena
Sociedad Ecopetrol Pozos Colorados-
COMPAS TOLU Golfo de Morrosquillo
Ecopetrol Tumaco
Sociedad Transportes Marítimos de San Andrés

Sociedad Romero y Burgos
Sociedad Portuaria Ocensa S.A
Marcol- Reversión
Sociedad Portuaria del Dique
Sociedad Portuaria de la Pensoport S.A.
COMPAS BUENAVENTURA Cemas S.A.
Cenit- . Terminal Petrolero de Coveñas-
Sociedad Portuaria Puerto Bahía S.A.
Sociedad Portuaria Bavaria S.A
Vopak de Colombia- Colterminales
Sociedad Portuaria de la Zona Atlántica S.A- San Andres
OILTANKING COLOMBIA - Sociedad Dow Química de Colombia
Sociedad Zona Franca Argos S.A.
Convenios y otros
Contratos de Interventoría por mínima cuantía e Interpuertos- interventorías
Homologaciones Exxon Mobil Turbo y Cartagena
Sociedad Portuaria Las Américas
Coremar Shore Base
MODO FERREO
Contrato de Concesión- Fenoco S.A.
Contrato de Obra - Dorada Chiriguana
Contrato de Interventoría - IRFA
Contrato de Obra - Bogotá – Belencito, La Caro Zipaquirá y Bogotá - Facatativá
Red Férrea del Pacifico

Hechas las consideraciones anteriores resulta claro que para el logro del cumplimiento de las obligaciones legales, la Vicepresidencia de Gestión Contractual, en especial en su Gerencia de Proyectos Portuarios, debe contar con profesionales especializados, que puedan hacer seguimiento de orden operativo y administrativo, para verificar el cumplimiento y aplicación de las diversas reglamentaciones relacionadas con la implementación y operación del sistema de seguridad en las concesiones portuarias así como también contar con el apoyo de un profesional que pueda hacer seguimiento y brinde acompañamiento en todas las actividades necesarias para verificar el cumplimiento del plan de acción interno asignado al modo portuario" .

La manera de satisfacer esta necesidad, ante la insuficiencia del personal de planta que aqueja a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, es mediante la contratación un profesional en administración publica o carreras afines a temas técnicos de infraestructura portuaria, que cuente con un título de Postgrado en la

modalidad de Especialización en temas técnicos relacionados con el objeto contractual, con un mínimo de 61 meses de experiencia si cuenta con especialización o 49 meses de experiencia si tiene maestría (aplican las equivalencias contempladas en la resolución 034 de 2010), en dicha experiencia debe constar el desarrollo de actividades relacionadas con interventorías o infraestructura portuaria.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, se obliga con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a prestar sus servicios profesionales consistentes en brindar apoyo para el seguimiento técnico, operativo y administrativo a la Coordinación del Grupo Interno de trabajo de Proyectos Portuarios de la Vicepresidencia de Gestión Contractual en la supervisión de los contratos de concesión y de sus interventorías que le sean asignados, así como en todas las actividades necesarias para verificar el cumplimiento del objeto de estos contratos.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del (los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101604	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública, por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por LA AGENCIA.
- Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato y responder ante terceros por los daños que se ocasiones y que provengan de causas que le sean imputables.
- Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento.
- Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA AGENCIA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

- Las contenidas en la ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes;
- Constituir la garantía establecida en los términos pactados.
- Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas.
- Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, el sistema de información documental ORFEO y los demás que LA AGENCIA utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo.
- LA CONTRATISTA deberá dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión y a su vez participar en las actividades a las que sea convocada en relación con este tema.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato y las necesidades que surjan conforme las funciones que debe cumplir.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Evaluar los nuevos proyectos portuarios, marítimos y fluviales.
- Evaluar los procesos de oferta oficiosa de concesiones portuarias, marítimas y fluviales.
- Supervisar y verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos y financieros de las concesiones a cargo del Grupo Portuario, de acuerdo con lo estipulado en los contratos de concesión, para lo cual debe presentar informes mensuales de supervisión.
- Verificar la aplicación por parte de los concesionarios de los manuales y reglamentos vigentes correspondientes a la operación de las concesiones Portuarias.
- Presentar conceptos y estudios técnicos de las modificaciones a los proyectos de concesión a cargo del Grupo Portuario.
- Presentar conceptos técnicos en los procesos de reversión de los contratos de concesión a cargo del Grupo Portuario.
- Estudiar y conceptuar sobre los aspectos técnicos de la imposición de multas y demás sanciones establecidas en caso de incumplimiento de los contratos de concesión a cargo del Grupo Portuario.
- Conceptuar sobre aspectos técnicos que le requiera la Coordinación del Grupo Portuario.
- Elaborar actas de todas y cada una de las reuniones que se lleven a cabo con el concesionario y/o interventor, especificando los temas tratados, conclusiones y tareas pendientes, utilizando para los efectos, el modelo de acta aprobado por el Sistema Integrado de Gestión.
- Remitir al supervisor del contrato copia de toda comunicación, acta y documento que sea extendido en el marco descrito y que en desarrollo del apoyo a la supervisión a los contratos de concesión, requiera adelantar acciones en conjunto o de competencia de algún Grupo Interno de Trabajo de LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,
- Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer.
- Presentar al supervisor del contrato, informes mensuales sobre los servicios prestados y adicionales a este, al final de su gestión entregar un informe consolidado de todas las actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato.
- Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 21 de diciembre de 2018, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio.

2.5. FORMA DE PAGO

La Agencia pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- ✓ Una primera mensualidad vencida por la suma de: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL Y TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($6.856.376.00), a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados, hasta finalizar octubre de 2018 los pagos están sujetos a la previa aprobación de la certificación por parte del supervisor del contrato, y a la presentación de los comprobantes de pago de los aportes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y el cumplimiento de los demás requisitos señalados para los pagos del contrato.

 Una segunda mensualidad vencida por la suma de: OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($8.943.099.00), los pagos están sujetos a la previa aprobación de la certificación por parte del supervisor del contrato, y a la presentación de los comprobantes de pago de los aportes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y el cumplimiento de los demás requisitos señalados para los pagos del contrato.

 Dos pagos por veintiún (21) días, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados del 01 al 21 de diciembre por la suma de: SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($6.260.169.oo), cancelados de la siguiente forma:

- ✓ Un pago por catorce (14) días por la suma de: CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L. ($4.173.446); los pagos de esta adición están sujetos a la previa aprobación de la certificación por parte del supervisor del contrato, y a la presentación de los comprobantes de pago de los aportes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y el cumplimiento de los demás requisitos señalados para los pagos del contrato.
- ✓ Un último pago por siete (7) días por la suma de: DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/L. ($2.086.723); los pagos de esta adición están sujetos a la previa aprobación de la certificación por parte del supervisor del contrato, y a la presentación de los comprobantes de pago de los aportes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y el cumplimiento de los demás requisitos señalados para los pagos del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos de los montos a que se refiere el presente numeral, cuya fuente son los recursos de la ANI, se realizarán dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que EL CONTRATISTA radique el respectivo certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor y estarán sujetas a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA AGENCIA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO – IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la ANI hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO CUARTO. La Agencia Nacional de Infraestructura no cancelará al CONTRATISTA el último pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo la documentación que haya producido durante su ejecución.

Todos los anteriores pagos mediante certificación aprobada por el supervisor del contrato y la presentación de los comprobantes de pago de los aportes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales.

2.6. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión, coordinación y control de la ejecución del contrato, estará a cargo del Gerente del Grupo Interno de Trabajo Férreo y Portuario, o por quien designe el ordenador del gasto, por escrito.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C. o el que se defina para el efecto.

2.8. RESERVA OFICIAL

El CONTRATISTA se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de LA AGENCIA a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del CONTRATISTA, LA AGENCIA ejercerá las acciones o actuaciones legales que sean del caso. Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a entregar debidamente organizada al Supervisor del Contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del Contrato cuando así se lo solicite.

2.9. GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA previa aprobación de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera asumirá los Gastos de alojamiento, manutención y transporte a título de gastos de viaje. Estos gastos deberán ser liquidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución número 206 del 19 de febrero de 2013 o la que se encuentre vigente a la fecha de la liquidación respectiva y según el monto de sus honorarios mensuales, en todo caso para efectos del reconocimiento de estos gastos el monto máximo corresponderá al tope de

honorarios establecido en la de Resolución vigente. PARÁGRAFO: En relación con los gastos de transporte aéreo LA AGENCIA podrá reembolsarlos o asumirlos directamente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 14 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

El Contrato a celebrar es de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión de la Entidad.

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es por la suma de VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS. ($22.059.644.oo) MONEDA CORRIENTE, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

4.1. JUSTIFICACIÓN O ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato estará determinado de conformidad con el análisis previo efectuado por la Agencia, en el cual se tuvo en cuenta la necesidad vigente, el valor de los servicios a contratar en desarrollo de la prestación del servicio requerido por la Agencia es de *VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS. ($22.059.644.oo) MONEDA CORRIENTE.*

En este contexto es preciso indicar que para la Agencia Nacional de Infraestructura el apoyo que se demanda es indispensable para que la Gerencia Grupo Interno de Trabajo Férreo y Portuario y pueda adelantar las actividades señaladas en las funciones anteriormente descritas, en su debida oportunidad y de esta manera contribuir de forma certera en el fortalecimiento y consolidación de la gestión institucional, administrativa, y misional a su cargo.

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago.

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Con fundamento en las consideraciones expuestas y como quiera que la Agencia Nacional de Infraestructura no cuenta con el recurso humano necesario para ejecutar las actividades inherentes a las funciones de la Gerencia de Asesoría Legal y Gestión Contractual 3 de la Vicepresidencia Jurídica, es necesario contratar una persona natural con el fin de que preste sus servicios en el desarrollo de las actividades asignadas

4.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se efectuará con cargo al presupuesto de la Vigencia 2018 RUBRO 2499-0600-4 APOYO PARA EL DESARROLLO Y GESTION INSTITUCIONAL DE LA ANI NACIONAL.

4.3. ANÁLISIS DE SECTOR

Es preciso indicar que para la Agencia Nacional de Infraestructura el apoyo que se demanda es indispensable para que la Vicepresidencia de Gestión Contractual pueda adelantar las actividades señaladas anteriormente (numeral 1 de este documento) en su debida oportunidad y de esta manera contribuir de forma certera en el fortalecimiento y consolidación de la gestión institucional, administrativa, técnica y misional a su cargo.

Con fundamento en las consideraciones expuestas y como quiera que la Agencia Nacional de Infraestructura no cuenta con el recurso humano necesario para ejecutar las actividades inherentes a las funciones de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, especialmente a la Gerencia de proyectos portuarios; se hace necesario contratar la prestación de servicios de una persona natural, con experiencia laboral en temas de gestión portuaria y de seguimiento que le permita brindar apoyo a la Vicepresidencia de Gestión Contractual y a la Gerencia Portuaria en la revisión del cumplimiento de las obligaciones del concesionario y de la interventoría, tanto como de los de los convenios y autorizaciones temporales; a su vez brindara apoyo en cuanto al seguimiento constante a la imposición de multas y demás sanciones establecidas en caso de incumplimiento de los contratos de concesión e interventoría a cargo del Grupo Portuario.

Para satisfacer la necesidad vigente; el perfil profesional requerido para apoyar la gestión de la Gerencia De Proyectos Portuarios es de un profesional con conocimiento y experiencia en la gestión de temas de infraestructura portuaria y que estén relacionados con su objeto contractual.

La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos cuyo valor del contrato y sus condiciones han cumplido con la satisfacción de los procesos de contratación teniendo en cuenta los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de Riesgo, como se relacionan a continuación:

OBJETO	VALOR	PLAZO
EL CONTRATISTA, se obliga con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a prestar sus servicios profesionales consistentes en brindar apoyo operativo y administrativo para verificar el cumplimiento y aplicación de las diversas reglamentaciones relacionadas con la implementación y operación del sistema de seguridad en las concesiones portuarias y aeroportuarias, así como también, apoyar en todas las actividades necesarias para verificar el cumplimiento del plan de acción interno asignado al Modo Portuario.	SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L. ($78.140.850.oo).	diez (10) meses
EL CONTRATISTA, se obliga con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a prestar sus servicios profesionales consistentes en brindar apoyo técnico, operativo y administrativo a la supervisión de los contratos de concesión a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, en el cumplimiento de sus funciones, especialmente en todas las actividades necesarias para supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de los contratos de concesión en especial para el Modo Portuario y sus interventorías.	SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L. ($78.140.850.oo).	diez (10) meses
EL CONTRATISTA, se obliga con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a prestar sus servicios profesionales consistentes en brindar apoyo técnico, operativo y administrativo a la supervisión de los contratos de concesión a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, en el cumplimiento de sus funciones, especialmente en todas las actividades necesarias para supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de los contratos de concesión en especial para el Modo Portuario y sus interventorías.	SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L. ($78.140.850.oo).	diez (10) meses

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta el objeto a contratar y las actividades a desarrollar las cuales están orientadas al cumplimiento del objeto y actividades detalladas en el presente documento se concluye que los honorarios establecidos en el presente proceso pueden ser hasta por un valor de: **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($8.943.099.oo)**; mensuales, previa verificación y concordancia con los valores históricos para el pago de Honorarios de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión expedida para la ANI, en la Categoría A. Teniendo en cuenta el análisis del sector realizado, se considera que para la modalidad de selección de los servicios mencionados, es oportuna la contratación directa de un profesional con el perfil específico y con la formación profesional arriba relacionada.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone que: "(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate", a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

Perfil del contratista:

Profesional en administración publica o carreras afines a temas técnicos de infraestructura portuaria, que cuente con un título de Postgrado en la modalidad de Especialización en temas técnicos relacionados con el objeto contractual, con un mínimo de 61 meses de experiencia si cuenta con especialización o 49 meses de experiencia si tiene maestría (aplican las equivalencias contempladas en la resolución 034 de 2010), en dicha experiencia debe constar el desarrollo de actividades relacionadas con interventorías o infraestructura portuaria.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente documento.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, el CONTRATISTA debe constituir a favor de LA AGENCIA y a satisfacción de la misma, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

El

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses y diez (10) días más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato y diez (10) días más.

Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, deberá especificarse que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer multas diarias y sucesivas de acuerdo con la gravedad del

incumplimiento, que en todo caso no pueden superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Según el literal D) del **"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-13"** expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

Se adjuntan los siguientes documentos:

-La matriz de riesgos citada en el numeral 6 de este documento.

LUIS EDUARDO GUTIERREZ
Vicepresidente de Gestión Contractual (E)

DINA RAFAELA SIERRA ROCHELS
Gerente GITFYP